



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### San Felices de los Gallegos

*Edicto de aprobación definitiva.*

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de información pública, en el expediente de aprobación de la Ordenanza n.º 28 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2023, y cuyo edicto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 131, de 10 de julio de 2023, se considera aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza municipal aprobada se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **“ORDENANZA N.º 28 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL**

##### **Artículo 1. Fundamento**

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por uso de la pista de pádel municipal.

##### **Artículo 2. Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista de pádel municipal.

Los usuarios de la pista de pádel están obligados a estar identificados hasta la salida de la misma. Identificación que podrá ser requerida por personal municipal o autoridad competente.

La obligación de pago nace desde el momento en que se reserve la pista.

##### **Artículo 3. Cuantía**

La cuantía del precio público será la que resulte de aplicación de la siguiente tarifa:

| PISTA DE PÁDEL |           |
|----------------|-----------|
| SESIÓN         | IMPORTE € |
| 90 Minutos     | 8,00 €    |

\* En caso de reservar con luz, se añadirá 2 € a la reserva.

\* El pago se realizará en régimen de autoliquidación en el momento de realizar la reserva online, a través de la web municipal <https://sanfelicesdelosgallegos.es>.

El importe del precio público será únicamente reintegrado en los siguientes casos:



- 100 %: Cancelación de la reserva con una antelación superior a 24 horas realizada a través de la plataforma.
- 50%: Cancelación de la reserva con una antelación inferior a 24 horas realizada a través de la plataforma.

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 4. Infracciones y sanciones

A efectos de la presente Ordenanza las INFRACCIONES se clasifican muy graves, graves y leves.

##### Infracciones leves:

1. Cualquier otro incumplimiento que no pueda calificarse como grave o muy grave.

##### Infracciones graves:

1. Producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones.
2. La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.
3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
4. La alteración del orden en el interior del recinto.

##### Infracciones muy graves:

1. Acceso ilegal a las instalaciones.
2. Deterioro grave y relevante de las instalaciones.
3. Impedimento del uso de las instalaciones a otros usuarios, así como del normal funcionamiento del servicio.

### SANCIONES

Las infracciones reguladas en el artículo 4 de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas, sin perjuicio del abono de los gastos de reparación de los daños causados. La cuantía de las multas oscilará entre:

- a) Infracciones leves: hasta 750,00 euros.
- b) Infracciones graves: desde 750,01 euros hasta 1.500,00 euros
- c) Infracciones muy graves: desde 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

#### Artículo 5. Prescripción

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.



Las sanciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que éstas se hubieran cometido.

### **Artículo 6. Indemnización de daños y perjuicios**

La imposición de sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia del Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

### **Artículo 7. Modificación**

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Artículo 8. Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Uso de la pista de pádel municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Felices de los Gallegos, a 24 de agosto de dos mil veintitrés.–La Alcaldesa, María Antonia Redero Campo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE